

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

La aplicación de la ley de 13 de mayo próximo pasado, por la que se declara a extinguir, entre otros Cuerpos político-militares, el que constituye la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, obliga al Ministerio de la Guerra a procurar soluciones orgánicas para una unidad de tropa especialista, de singular tradición española, que, además de rendir obra provechosa para el Ejército, fué escuela de perfeccionamiento para muchos obreros que hubieron de incorporarse a filas llamados por la obligación militar en la época de su aprendizaje. El hecho de que una gran parte de personal pericial muy capacitado, que venía constituyendo los cuadros de mando de dicha Unidad, haya de perder su anterior asimilación militar, al pasar a formar parte del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, patenta, en efecto, la necesidad de su transformación; más teniendo en cuenta que las funciones laborales a que tales tropas se dedican no son de carácter genuinamente castrense, exigiendo en cambio la continuidad en la utilización de un personal obrero seleccionado, el régimen que ahora se adopta será de mero tránsito y para dar margen a que una reglamentación futura inspirada en la práctica del servicio establezca las normas convenientes de reclutamiento y que al propio tiempo permita premiar adecuadamente el espíritu y laboriosidad de quienes cumplido el compromiso voluntario, o después de extinguido el plazo de su servicio activo obligatorio, se reengancharon en la Brigada con la esperanza de alcanzar a fuerza de constancia y buen comportamiento las categorías superiores.

Fundado en estas razones, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, quedando a extinguir por la categoría inferior el personal de jefes y oficiales (subinspector y jefes de Taller) que integran su actual plantilla. Los

subjefes de Taller y maestros de Taller de primera de la misma que no pasen a formar parte del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, conservarán los derechos que actualmente tienen reconocidos para escalar las categorías superiores.

Art. 2.º Dependiendo de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, se crea una "Sección de Tropa de Obreros de Artes Gráficas", afecta a la "Imprenta y Talleres del Ministerio", con la misión propia de su especialidad, la que se nutrirá directamente del voluntariado o reclutamiento forzoso, con normas que garanticen la selección del personal.

Art. 3.º Dicha Unidad actuará a las órdenes del Jefe de la "Imprenta y Talleres", y sus cuadros de oficiales se nutrirán con personal de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, declarada a extinguir, mientras exista, y al desaparecer ésta, por el que oportunamente se designe entre los de otras Armas y Cuerpos del Ejército.

Art. 4.º El personal de tropa (maestros de Taller de segunda y obreros) que actualmente presta servicio en la "Imprenta y Talleres" pasará a constituir la nueva Sección, a la que quedarán afectos también todos los individuos que habiendo servido en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor no les haya correspondido pasar a situación de reserva.

Art. 5.º La documentación de las clases de primera y segunda categoría en situación de reserva y del personal de complemento que haya pertenecido a la Brigada, será remitida a los Centros de Movilización a que corresponda por razón de la residencia de los individuos, los cuáles figurarán en los cuadros movilizables en igualdad de condiciones que los demás del Ejército, en la inteligencia de que, llevando aparejada la disolución de dicha Unidad, la pérdida de su condición desdoblable para campaña, la oficialidad de complemento y clases serán utilizadas, llegado el caso, en las Armas, Cuerpos o Servicios, donde puedan rendir mayor utilidad.

Art. 6.º Para los Servicios de la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, Comisión Militar de Enlace, Secciones Topográficas de divisiones orgánicas y Comandancias Militares de Baleares y Canarias, y para el de la Comisión Geográfica de Marruecos y Límites, se creará a base del actual personal, sendos "Equipos Topográficos", que actuarán bajo la dependencia de los

jefes de las Secciones y Comisiones respectivas, quedando afectos para la parte militar y administrativa, al Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, y Secciones o Compañías de Destinos.

Sus plantillas se nutrirán, análogamente a lo antes indicado para la "Sección de Obreros de Artes Gráficas" con personal de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, mientras exista y para lo sucesivo del voluntariado, reemplazo ordinario y de otras Armas y Cuerpos en las condiciones que se determinen.

Art. 7.º Por la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central y por la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra será propuesto a la brevedad posible cuanto se crea pertinente en orden a la reglamentación de funciones del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y de tropa que ha de constituir los Equipos Topográficos y Sección de Artes Gráficas, determinando las normas que deban seguirse para el reclutamiento, fijando las plantillas detalladas por especialidades del personal pericial, y estableciendo las condiciones y pruebas a que han de ser sometidos los individuos y clases de tropa para cubrir con preferencia las vacantes que en lo sucesivo ocurran en las Subsecciones correspondientes del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, siempre que en ellas demuestren la preparación y práctica necesarias o en caso contrario, con personal civil.

Art. 8.º Transitoriamente, en tanto tal reglamentación se instituye, arbitrándose los medios para la elección de los cuadros de mando de estas nuevas Unidades, y para los sólo efectos de su régimen interior, conservarán su actual asimilación a las categorías militares los suboficiales y clases de la suprimida Brigada que pasen a formar parte de los escalafones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Art. 9.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones que se juzguen precisas para la distribución y acoplamiento del personal, así como las de índole administrativa para el cumplimiento de este decreto.

(Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder al Ayuntamiento de Madrid la utilización de los locales del Cuartel de San Francisco, de esta plaza, que han sido solicitados por dicho Ayuntamiento y que no están ocupados por ninguna de las dependencias siguientes instaladas en aquel Cuartel: Centro de Movilización núm. 1, Cajas de recluta núms. 1 y 2, Junta de Clasificación y Revisión, Jefatura de Veterinaria, Sección móvil de Evacuación Veterinaria de la primera división y Prisiones Militares, a excepción de dos naves que por este mismo decreto se autoriza conceder a la representación del Tiro Nacional de Madrid para instalar la Escuela Militar con todas sus dependencias.

Art. 2.º Dichas utilizations serán en precario, sin que ello constituya sobre los expresados locales transmisión de dominio, posesión, usufructo ni otro alguno de naturaleza real susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 3.º Las entregas y devoluciones se harán por medio de inventario, quedando obligados el citado Ayuntamiento y la Sociedad de Tiro Nacional a la conservación y entrega en el mismo estado que lo reciben, y el primero, a realizar a su costa las necesarias obras de aislamiento entre los locales que se ceden y las dependencias ocupadas por el Ramo de Guerra, así como el cambio de la acometida del alumbrado de la Sección móvil de Evacuación Veterinaria en la forma que se consigna en el informe y plano de la Comandancia de Ingenieros.

Art. 4.º Las utilizations terminarán y los locales serán devueltos al Ramo de Guerra cuando sea preciso su uso para el Ejército, y las entidades concesionarias no tendrán derecho a indemnización alguna por los perjuicios que tal determinación pueda ocasionarlas.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra
Subsecretaría
SECRETARIA
LIBERTAD CONDICIONAL.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe del Castillo de Santa Catalina (Cádiz), a favor del

capitán de Infantería, retirado, don José Playa Rebellido, condenado a la pena de tres años de prisión militar correccional por el delito de proposición para la sedición; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al capitán de Infantería, retirado, D. José Playa Rebellido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

USO DE ARMAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que, en lo sucesivo, y a partir de la publicación de esta orden, tanto el personal del Cuerpo de Suboficiales como el de clases de tropa, no usen armamento más que en actos del servicio, llevando fuera de ellos, sobre el uniforme, aquéllos, los sargentos y sus asimilados, el corraje de que están dotados, y el cinturón, con la chapa reglamentaria, el restante personal de tropa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de INGENIEROS que figura en la siguiente relación, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 61), por encontrarse prestando sus servicios en el Cuerpo de Policía local, quedando afecto para fines de documentación a los Centros de Movilización y Reserva que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargentos primeros

D. Antonio López Andrés, del Centro de Transmisiones y Estudios

Tácticos de Ingenieros, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 4 (Granada).

D. Marcelino Olave Piñol, del batallón de Pontoneros, afecto al Centro de Movilización y Reserva número 3 (Sevilla).

D. Horacio Pámpano Caballero, del Grupo de Zapadores para la división de Caballería y brigada de montaña, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3 (Sevilla).

D. Francisco García Mouzo, del batallón de Ingenieros de Melilla, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 4 (Granada).

Madrid, 31 de diciembre de 1932.—Azaña.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ascenso al empleo inmediato en propuesta ordinaria del presente mes, a los oficiales del Cuerpo de VETERINARIA MILITAR comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pascual Mainar Morer y termina con D. Manuel Cabañes Marzal, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de diciembre de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A veterinario mayor

D. Pascual Mainar Morer, del batallón Ingenieros de Melilla.

A veterinario primero

D. Pedro Ruiz Miguel, del batallón Ingenieros de Tetuán.

D. Gregorio Ferreras González, de la tercera media brigada de Montaña.

D. Manuel Cabañes Marzal, de la Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 3.

Madrid, 9 de enero de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, con la antigüedad de 18 de diciembre último, al teniente médico D. Francisco Villaplana Guillén, con destino en el primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, por ser el más antiguo en su escala, tener vacante y encontrarse declarado apto para este empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

BAJAS

Circular.—Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los sargentos del Arma de INGENIEROS Francisco Alcaraz Landines y José Barahona Barahona, de los batallones de Zapadores Minadores núms. 3 y 7, respectivamente, causen baja en su Arma por fin del corriente mes, como comprendidos en el decreto de 11 de julio de 1931 (*Gaceta* número 193), por encontrarse prestando sus servicios en el Cuerpo de Policía local.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden de 3 del actual (D. O. núm. 4), por la que se señala la situación de disponible a varios jefes y oficiales de CABALLERIA, por supresión de sus destinos en las plantillas, sea rectificada por lo que se refiere al teniente D. Luis Jiménez Pascual, el cual continuará en el Grupo de Regulares de Ceuta número 3, donde fué destinado por orden de 12 del anterior (D. O. número 298).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Promulgada la ley de Presupuestos para el año 1933, y con el fin de llevar a cabo el acoplamiento de las plantillas publicadas por orden circular de 26 de diciembre anterior (D. O. núm. 305), este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Meléndez Castañeda y termina con D. Manuel Lon Téllez, queden en la situación que se indica, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Teniente coronel médico

D. Manuel Meléndez Castañeda, suprimido de Director del Hospital

Militar de Larache, a disponible forzoso en la tercera división.

Comandantes médicos

D. Arcadio García de Castro, suprimido del Hospital Militar de Ceuta, a disponible forzoso en dicho Territorio.

D. Rafael Castelo Elguero, suprimido del Hospital Militar de Tetuán, a disponible forzoso en dicho Territorio.

Capitanes médicos

D. Juan González Alvarez, suprimido del Hospital Militar de Ceuta, a disponible forzoso en dicho Territorio.

D. Tomás Duaso Olasagasti, suprimido del Hospital Militar de Tetuán, a disponible forzoso en dicho Territorio.

D. Nilo Sánchez Pérez, suprimido del Hospital Militar de Larache, a disponible forzoso en dicho Territorio.

Tenientes médicos

D. José Villanueva Pelayo, suprimido a disponible forzoso en dicho Territorio.

D. Manuel Méndez León, suprimido del Hospital Militar de Larache, a disponible forzoso en dicho Territorio.

D. Alfonso Soriano Frade, suprimido del Hospital Militar de Tetuán, a disponible forzoso en dicho Territorio.

D. Manuel Lon Téllez, suprimido del Hospital Militar de Melilla, a disponible forzoso en dicho Territorio.

Madrid, 4 de enero de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 16 del decreto de 5 de los corrientes (D. O. núm. 5), este Ministerio ha resuelto que los comandantes de INFANTERIA y directores de música que figuran en la siguiente relación, disponibles, a petición propia, en las divisiones orgánicas que se indican, pasen a la situación de disponibles voluntarios en las mismas, en las condiciones que determina el artículo cuarto de la disposición anteriormente citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Alberto Lucio Ruiz, en la primera.

D. Santiago López Bago Bacener, en Canarias.

Directores de música de tercera

D. José María Pareja Machi, en la tercera.

D. Manuel Fernández Amor, en la octava.

D. Ernesto Crespo García, en la tercera.

Madrid, 9 de enero de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Suprimido por orden de 26 de diciembre anterior (D. O. núm. 305) un batallón de Cazadores de Africa, y habiéndole correspondido al núm. 5, este Ministerio ha resuelto que el capitán médico, perteneciente al mismo, D. Luis Muñoz Briz, quede en situación de disponible forzoso en Tetuán, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la sexta división a instancia del soldado Desiderio Lucio Gómez Amestoy, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, teniendo en cuenta que la inutilidad que padece adquirida en acto del servicio, antes de la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 se encuentra incluida en los cuadros anexos a este reglamento y en el de 8 de marzo de 1877, y hallarse por tanto comprendido en los preceptos de la base primera de las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), este Ministerio ha resuelto el ingreso del mencionado soldado en la Sección segunda del expresado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que dispone la base cuarta de la citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la séptima división a instancia del soldado licenciado por inútil, Julián Martín Vicente, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, teniendo en cuenta que la inutilidad que padece adquirida en

acto del servicio, antes de la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927, se encuentra incluida en los cuadros anejos a este reglamento y en el de 8 de marzo de 1877, y hallarse por tanto comprendido en los preceptos de la base primera de las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), este Ministerio ha resuelto el ingreso del mencionado soldado en la Sección segunda del expresado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que dispone la base cuarta de la citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión del expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, llevado a cabo a instancia del soldado, retirado por inútil, Antonio Hidalgo Alvarez, este Ministerio, ha resuelto el ingreso del mencionado soldado en la Sección primera del expresado Cuerpo que determina la base segunda de la vigente ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), por haberse comprobado que la inutilidad que padece adquirida a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra por el fuego enemigo, se halla incluida en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y haberse llenado los requisitos prevenidos en el citado reglamento que le han sido de aplicación en la tramitación del referido expediente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido en la Comandancia Militar de Canarias a instancia del soldado Francisco García Miranda, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, este Ministerio, ha resuelto el ingreso del mencionado soldado en la Sección primera del expresado Cuerpo que determina la base segunda de la vigente ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), por haberse comprobado que la inutilidad que padece adquirida a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra por el fuego enemigo, se halla incluida en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y haberse llenado los requisitos prevenidos en el citado reglamento que le han sido

de aplicación en la tramitación del referido expediente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica, Comandante militar de Canarias e Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a favor del teniente coronel de INFANTERIA D. Emilio Ferrer Bravo, y toda vez que según se acredita, el citado jefe alcanzó abonos de campaña con anterioridad a la fecha en que le fué concedida la placa de San Hermenegildo, y cuyo señalamiento le fué hecho con posterioridad a la expresada concesión, este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, ha resuelto conceder al jefe de referencia, como mejora de antigüedad en la placa de San Hermenegildo, la de 14 de agosto de 1925, y la pensión anual de 1.200 pesetas correspondiente a la mencionada placa con la antigüedad de 11 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al teniente coronel médico del Ejército, en reserva, D. Joaquín Azpiroz de León, la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 28 de septiembre de 1931, a percibir desde primero de octubre siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al teniente coronel de la GUARDIA CIVIL, retirado, D. Salvador Gómez Fuentes, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida el 27 de febrero de 1922 (D. O. núm. 49), la que le será abonada desde primero de enero de 1931 por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, previa justificación de no haber percibido las pensiones objeto de esta reposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERIA, en reserva, D. Fructuoso Castrillo Baddillo, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida en 4 de febrero de 1923 (D. O. núm. 30), la que le será abonada a partir de primero de febrero de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta cursada por la séptima división orgánica sobre rectificación de antigüedad en la cruz de San Hermenegildo y concesión de pensión, formulada a favor del capitán de INFANTERIA, retirado con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94), D. Francisco Cabrera Gallegos, este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, ha resuelto no procede la rectificación de antigüedad en la cruz, porque los abonos de tiempo de campaña que al interesado le fueron concedidos por orden de 9 de mayo de 1924 (D. O. núm. 107), no pueden ser aplicados a este efecto, pues resultaría una fecha en la antigüedad anterior a la de la disposición que los concede, debiendo en cambio surtir sus efectos acumulándose para la pensión de cruz, y tenido éste en cuenta, se concede la pensión de 600 pesetas anuales, con antigüedad de 24 de febrero de 1932, debiendo ser abo-

nada a partir de primero de marzo del mismo año por la Delegación de Hacienda de Valladolid, donde reside el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Circular. Excmo Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que figura en la siguiente relación, que dá principio con el capitán de Navío D. Manuel Ruiz Atauri, y termina con el subinspector farmacéutico D. Atilano Bienes Merchán, las pensiones de la referida Orden que a cada uno se le señala, en las que disfrutará la antigüedad y fecha de percibo que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo General

Capitán de navío, activo, D. Manuel Ruiz de Atauri, placa, con la antigüedad de 29 de noviembre de 1931, pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde 1 diciembre 1931 por el Ministerio de Marina.

Capitán de navío, activo, D. Juan Fernández Antón, placa, con la de 19 agosto 1932, pensión anual de 1.200 pe-

setas, a percibir desde 1 septiembre 1932 por la Base Naval de Cádiz.

Capitán de fragata, activo, D. Ramón Agacino Armas, cruz, con la de 3 abril 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 mayo 1932 por el Estado Mayor de la Armada.

Capitán de fragata, activo, D. Ramón María Gómez Fossi, cruz, con la de 20 noviembre 1930, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 diciembre 1930 por la Base Naval de Cartagena.

Capitán de corbeta honorario, retirado, D. Gabriel Basterrechea Udaondo, cruz, con la de 1 junio 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Coruña.

Capitán de corbeta honorario, retirado, D. Joaquín Seijo Fontela, cruz, con la de 1 junio 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Coruña.

Teniente de navío, retirado, D. Antonio Barberá Hernández, cruz, con la de 1 junio 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Cartagena.

Infantería de Marina

Comandante, retirado, D. José-María Lobo Ristori, cruz con la antigüedad de 20 mayo 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Comandante, retirado, D. Alfonso García Anillo, cruz, con la de 6 febrero 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 marzo 1932 por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Intendencia

Comandante, activo, D. Manuel Cebreiro, cruz, con la antigüedad de 1 septiembre 1932, pensión anual de

600 pesetas, a percibir desde 1 septiembre 1932 por el Ministerio de Marina.

Farmacia

(Subinspector Farmacéutico, retirado, D. Atilano Bienes Merchán, cruz, con la antigüedad de 28 septiembre 1931, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 octubre 1931 por la Dirección general de la Deuda.

Madrid, 7 de enero de 1933.—Azaña.

Inspección de Farmacia

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que todas las farmacias militares, al rendir su cuenta mensual de medicamentos y en el caso de que hayan tenido que adquirir durante el mes a que la misma pertenecía, alguno de los medicamentos o artículos, cuyo suministro correspondiera a la segunda Sección del Establecimiento Central de SANIDAD MILITAR, envíen al mismo tiempo, que la cuenta, al Jefe de los servicios farmacéuticos de quien dependan, un estado demostrativo del movimiento de dichos artículos, ateniéndose al siguiente modelo.

Dichos Jefes de servicios, comprobarán la exactitud de los datos que figuren e informarán sobre la necesidad de la compra y su justificación, así como también, sobre las causas que hayan motivado la falta del producto en la farmacia, cursando después dicho documento, directamente a la Inspección de Farmacia de este Ministerio, la cual informará sobre los mismos extremos, proponiendo según los casos, lo que estime más conveniente para el mejor funcionamiento y eficacia de los servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL EJERCITO

FARMACIA

Mes de de 193...

Estado demostrativo del movimiento de artículos no suministrados por la Segunda Sección del Establecimiento Central, y cuya compra ha efectuado esta Farmacia en el mes de la fecha, por serle de imprescindible necesidad para el servicio.

NOMBRE DEL PRODUCTO	Gastado en el año anterior		CANTIDAD PEDIDA AL ESTABLECIMIENTO CENTRAL								CANTIDAD SUMINISTRADA POR EL ESTABLECIMIENTO CENTRAL								Existencia en 1.º de año		Comprado en meses anteriores		Comprado en el mes actual		TOTAL		Gastado en lo que va de año		Existencia que queda																
	K.º	Gr.	Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		K.º	Gr.	K.º	Gr.	K.º	Gr.	K.º	Gr.	Kilos	Gr.	Kilos	Gr.	Kilos	Gr.													
			K.º	Gr.	K.º	Gr.	K.º	Gr.	K.º	Gr.	K.º	Gr.	K.º	Gr.	K.º	Gr.	K.º	Gr.															K.º	Gr.											

V.º B.º
El Jefe del Detall.

..... de de 193 ...
El Jefe de la Farmacia,

..... de de 1933 ...

El Jefe de los Servicios,

Informe del Inspector de Farmacia del Ministerio de la Guerra

Madrid, de de 1933..

El Jefe de la Farmacia,

Madrid, 7 de enero de 1933—Azafía.

**ORDENACION DE PAGOS Y
CONTABILIDAD**

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la persistencia con que se declaran desiertos los concursos celebrados por

la Junta de Plaza y Guarnición de Cádiz y la Comisión Gestora del Hospital de Alcalá, por este Ministerio se ha resuelto que, a partir del concurso que se celebre en el mes corriente, la Comisión Gestora del Hospital de Madrid adquiera los artículos necesarios para el Hospital de Alcalá, y la Junta de Plaza y Guar-

nición de Sevilla para el Parque de Intendencia de Cádiz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTRO DE LA GUERRA